



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-R-2026 Piura, 27 de febrero del 2026

### VISTO:

El expediente N° 001059-0201-25-4 del 11.Nov.2025 que contiene la Solicitud S/N del 11.Nov.2025, que presenta la señora ROSA RUMICHE SILVA, sobre otorgamiento de apoyo económico. Asimismo, el Oficio N° 5374-R-UNP-2025 del 18.Nov.2025, el Informe Social N° 128-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 20.Nov.2025, el Oficio N° 3179-2025-OCAJ-UNP del 10.Dic.2025, el Informe N° 0081-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Feb.2026, el Informe Legal N° 208-2026-OCAJ-UNP del 17.Feb.2026, el Oficio N° 904-R-UNP-2026 del 25.Feb.2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe; "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 11.11.2025, la servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, Lic. ROSA RUMICHE SILVA, se dirige ante el Rector (e) y le hace de manifiesto haber sido diagnosticado con "cáncer de mama izquierda e hipertensión arterial", motivo por el cual, solicita APOYO ECONOMICO necesario que le permita continuar con su tratamiento médico por cáncer de mama.

Que, mediante Informe Social N° 128-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 20.11.2025, la Especialista del Área de Servicios Social adscrita a la Unidad de recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego y le comunica lo siguiente: Que, la servidora nombrada ROSA RUMICHE SILVA de 64 años de edad; adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas le diagnosticaron "cáncer de mama izquierda e hipertensión arterial", desde el mes de abril del año 2025, recibiendo terapias para poder reducir el tumor y posteriormente según evaluaciones medicas será intervenida quirúrgicamente; así mismo la servidora deberá viajar a la ciudad de Lima al INEN, para su control y estudio oncológico y determinar, el estado o grado de cáncer invasivo en el que se encuentra la paciente; solicitando se le apoye económicamente para poder afrontar gastos de tratamiento médico como medicamentos, terapias de quimioterapias, exámenes médicos especializados, honorarios profesionales y la suministración de una dieta alimenticia equilibrada, dado el cuadro de salud que presenta. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente a la servidora nombrada con la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CON.00/100 SOLES (S/. 3,500.00) monto que le permita solventar los gastos del tratamiento médico de "cáncer de mama izquierda e hipertensión arterial"; siendo que, el apoyo económico solicitado se encuentra amparado en el Acta del Pacto Colectivo 2024-2025.

Que, con Oficio N° 5374-R-UNP-2025 de fecha 18.11.2025, El Rector de la Universidad Nacional de Piura deriva el expediente de N°1059-201-25-4 al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para que se comunique a la Asistencia Social, para la evaluación respectiva.

Que, mediante Informe Social N° 128-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 20.11.2025, la Especialista del Área de Servicios Social adscrita a la Unidad de recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego y le comunica; que la servidora nombrada ROSA RUMICHE SILVA de 64 años de edad; adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas le diagnosticaron "cáncer de mama izquierda e hipertensión arterial". Por ello que Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura y le recomienda apoyar económicamente por salud y por única vez en el año, a la servidora nombrada ROSA RUMICHE SILVA, con la cantidad máxima de S/3.500.00 soles para que pueda seguir afrontando los gastos que le ocasiona la enfermedad irreversible de "cáncer de mama tipo II" e Hipertensión Arterial" apoyo económico amparado en la resolución 0580 y e el acta del pacto colectivo 2024-2025.

Asimismo, mediante OFICIO N°3179-2025 de fecha 10.12.2025, este Despacho de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura emitir cobertura presupuestaria en cuanto al monto señalado; en mérito a la opinión emitida por la Especialista del área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos mediante informe SOCIAL N° 128-SERV.SOC-URH-2025 de fecha 20.11.2025; donde recomienda apoyar



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-R-2026**  
**Piura, 27 de febrero del 2026**

informe SOCIAL N° 128-SERV.SOC-URH-2025 de fecha 20.11.2025; donde recomienda apoyar económicamente a la servidora nombrada UNP. ROSA RUMICHE SILVA; en merito a lo señalado a la cláusula vigésima cuarta del pacto colectivo del periodo 2024-2025 para los trabajadores de los regímenes laborales N°276- y n°1057 de la universidad nacional de Piura.

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010** del 19.Jul.2010 se resolvió:

**"Artículo 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para la compra de medicina que no brinda EsSalud y para casos especiales (S/. 300.00)
- Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00)
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/. 1000.00)

Exclusión de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones)
- Compra de lentes a los servidores.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año";

Que, ahora bien, a través del ACTA N° 02 suscrita el 15.Jul.2024, DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en su Cláusula Vigésimo Cuarta, señala lo siguiente:

**"Cláusula Vigésimo cuarta. Actualizar el apoyo económico por salud.**

La Universidad Nacional de Piura, conviene con la representación sindical, efectuar la actualización y modificación del apoyo económico por salud que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057. Estas ayudas económicas se vienen otorgando según la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, pero debido a las enfermedades que han proliferado desde la pandemia sucedida en el año 2020, solicitamos su modificación de la siguiente manera:

- a) Compra de medicinas que no brinda ESSALUD, (...)
- b) Enfermedades subagudas, que tiene una duración desde más de tres meses a seis meses. (...)
- c) Enfermedades crónicas y/o terminales, se apoyarán con un monto desde más de S/. 2,501.00 hasta S/. 3,500.00 soles. (cerebro cardiovascular, -cancer, amputaciones, enfermedad pulmonar, entre otras que revistan gravedad extrema)

(...)

**ACUERDO:** Se acordó solamente el incremento de apoyo económico por enfermedades crónicas y/o terminales que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057, de S/. 2,500.00 a S/ 3,500.00.";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal señala: "Que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, asimismo, el Artículo 17° numeral 1 de la citada Ley, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: "17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-R-2026**  
**Piura, 27 de febrero del 2026**

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...). Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...).";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Informe N° 0081-2026-UP-OPYPTO-UNP del 02.Feb.2026, emitido por el Dr Ernesto Quezada Poicon, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Noelia Alvarado Chaparro, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para el apoyo económico a la Sra. ROSA RUMICHE SILVA, para afrontar gastos de su enfermedad diagnosticada Cáncer de Mama Izquierda e Hipertensión Arterial, según el detalle siguiente:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**  
**N° CERTIFICADO: 0015**

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	SRA. ROSA RUMICHE SILVA
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR SALUD, PARA AFRONTAR GASTOS POR ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA CANCER A LA MAMA IZQUIERDA E HIPERTENCION ARTERIAL
8. MONTO	S/. <b>3,500.00</b>

Que, por lo expuesto, con Informe Legal N° 208-2026-OCAJ-UNP del 17.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando textualmente lo siguiente: Estando a lo informado por la Especialista del Área de Servicio Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe Social N° 128-SERV.SOC-URH-UNP-25 y la cobertura presupuestaria señalada por el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0081-2026-UP-OPYPTO-UNP; además del marco legal detallado en la presente; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA: a) Que, considero se declare Procedente el APOYO ECONOMICO POR SALUD en beneficio de la servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, ROSA RUMICHE SILVA; por el monto ascendente a Tres Mil QUINIENTOS 00/100 Soles (S/. 3,500.00); ello en merito a las consideraciones expuestas en la presente. b) Por tal motivo, se debe emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 904-R-UNP-2026 del 25.Feb.2026, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaría General, a fin de que se proceda con la emisión de la Resolución Rectoral que indica; Procedente el apoyo económico por salud, de la servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, ROSA RUMICHE SILVA, por el monto ascendente a Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles (3,500.00).

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-R-2026**  
**Piura, 27 de febrero del 2026**

Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de apoyo económico por salud a favor de la servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, **ROSA RUMICHE SILVA**, por el monto ascendente a Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles (3,500.00), en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre de la señora, **ROSA RUMICHE SILVA**; el monto de **S/. 3,500.00 soles** (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0081-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**  
**N° CERTIFICADO: 0015**

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
11. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
12. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
13. BENEFICIARIO	SRA. ROSA RUMICHE SILVA
14. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
15. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR SALUD, PARA AFRONTAR GASTOS POR ENFERMEDAD DIAGNOSTICADA CANCER A LA MAMA IZQUIERDA E HIPERTENSION ARTERIAL
16. MONTO	S/. <b>3,500.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

cc: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (ROSA RUMICHE SILVA), ARCHIVO  
09 copias/VACY

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)